Año de 1949 Viernes 2 de Septiembre Núm. 106

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1360

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN-CIRCULAR

Es frecuente el intrusismo profesional, que ataca y socaba el prestigio de la profesión afectada, trascendente, y más grave, en cuanto produce perjuicios a la sociedad, como ocurre, muy especialmente, entre otras, en la profesión médica en todas sus especialidades y grados.

El Estado, en su misión tutelar de la sociedad, combate y prohibe mediante disposiciones legales el intrusismo profesional, y este Gobierno Civil, procurando que tenga realidad práctica aquella prohibición, y en su función preventiva, viene publicando órdenes circulares, concretando tal prohibición y haciendo las oportunas advertencias de responsabilidad y sanción.

La presente circular corresponde al ejercicio de la profesión de practicante y matrona, en las que se viene observando, también con frecuencia, el intrusismo y su ejercicio ilegal, con perjuicio para los enfermos.

En su evitación, consigno a continuación las siguientes disposiciones:

1.ª Recordar que la profesión de practicante y matrona podrá ejercerse exclusivamente por los que estén en posesión del título oficial correspondiente, y, como requisito inexcusable además, figuren inscritos en el Colegio Oficial de la jurisdicción territorial en que la ejerzan, sin que su ejercicio pueda en modo alguno ser delegado en otra persona que no tenga esta profesión legalizada en la forma expresada.

2.ª La prohibición alcanza a las enfermeras, que con este carácter solamente podrán prestar sus servicios en Hospitales, Sanatorios y Dispensarios.

3.ª A los que ejerciendo las indicadas profesiones sin que concurran en los mismos las circunstancias y requisitos señalados en la disposición primera, se les impondrá la sanción gubernativa que proceda, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la autoridad judicial si se considera que los hechos se hallan comprendidos en el artículo 321 del Código Penal.

4.ª Todos los Agentes de mi autoridad, Alcaldes y Agentes de ellos dependientes, autoridades y funcionarios de Sanidad, vienen obligados a denunciar a este Gobierno Civil cuantos casos conozcan de intrusismo o de ejercicio ilegal de la profesión de practicante y matrona, esperando que todo ciudadano colabore al fin que se persigue denunciando a los infractores de lo ordenado, y

5.ª Requiero a todos los señores médicos para que se abstengan de admitir como Auxiliares en su profesión a persona que no reuna las condiciones que antes se señalan y denuncien los casos en que no concurran aquellas circunstancias o condiciones, pues de otro modo podrían ser considerados como cómplices o encubridores de hechos delictivos.

Segovia, 29 de Agosto de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1353

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado perteneciente a los Ayuntamientos de Martín Miguel, Remondo, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, Revenga, Villaverde de Iscar, Nieva, Marazuela y La Losa, en las circunstancias siguientes:

Zonas declaradas infectas y de inmunización: los términos municipales.

Zonas declaradas sospechosas y de inmunización: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en la orden circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de Agosto de 1949.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos Municipios, Guardia Civil y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular y en la del BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Agosto aludida, debiéndome denunciar a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones correspondientes, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 30 de Agosto de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Septiembre, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,885 kg.	8,40 litro
Alubias	6,45	7,00 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Altramuces		0,95
Almortas	1,40	1,55
Algarrobas	1,75	1,90
Café	34,15	39,00
Chocolate	10,50	11,00
Escaña		0,95
Garbanzos	6,45	7,00
Guisantes finos	2,70	3,00
Guisantes	2,00	2,30
Habas	2,50	2,80
Harina de arroz empaquetada (250 grs.) paq.		2,50
Harina de arroz a granel		6,50
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,05	5,50
Leche condensada	5,48 bote	5,75 bote
Manteca en rama	22,95 kilo	23,75 kilo
Manteca fundida	25,80	27,85
Mantequilla		54,50
Mijo		0,95
Pasta para sopa		6,00
Patatas	1,425	1,55
Panizo		0,95
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Restos de limpia		0,80
Salvados		1,00
Tocino	16,20	17,00
Veza		1,00
Yeros		1,00
Alpiste		2,05
Leche de vaca (domicilio)		2,00
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca provincia (despacho)		1,45
Leche de vaca provincia (domicilio)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,57
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan			*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos	0,50 pesetas;	679,67 Qm.	695,59 Qm.
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos	0,50 pesetas;	527,60 Qm.	543,52 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos	0,55 pesetas;	376,85 Qm.	392,77 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 450 gramos	1,50 pesetas;	347,46 Qm.	363,38 Qm.
Infantiles.....—	Pieza de 100 gramos	0.35 pesetas;	337,85 Qm.	353,77 Qm.

Segovia, 29 de Agosto de 1949.—*El Gobernador Civil*, Joaquín Pérez Villanueva.

1352

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta de cebada a los industriales cerveceros

Por su especial interés y al objeto de que llegue a conocimiento de todos los agricultores de esta provincia, se hace público lo que sigue, según me lo comunica el Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular de esta fecha:

«Se tiene la impresión, por noticias que se reciben de distintos sectores, que las causas que han motivado la elevación del precio de la cebada en proporciones injustificadas, son debidas a que los industriales cerveceros suscriben compromisos de adquisición de cebada y dan lugar a la inmovilización de dicho cereal, contando que esta Comisaría General ha de autorizarles su adquisición.

Con objeto de que los agricultores no se llamen a engaño, este Organismo considera oportuno advertir que durante la actual campaña de cereales no se autorizará a las fábricas de cerveza la adquisición de cantidad alguna de cebada de producción nacional.»

Segovia, 31 de Agosto de 1949.--EL GOBERNADOR CIVIL.

1310

Excma. Diputación Provincial

Sesión de 28 de Julio de 1949

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce y media de su mañana y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Triviño Caro, don Mariano Cristóbal López, don Justo F. Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Fernández de Mesa y León, don Juan Carretero Vera y don Fernando Martínez Quemada, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Corporación acuerda quedar enterada de Ley de 16 de Julio corriente, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 198, por la que se modifican determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Igualmente queda enterada de otras dos Leyes de la misma fecha, insertas en igual número del *Boletín Oficial del Estado*, relacionada la primera con las Bases de Enseñanza Media y Profesional, y la segunda con la celebración de Rifas.

Alienados. — Madrid-Arcones. — Dada cuenta de certificación-extracto de documentos que forman el expediente de reclusión del enfermo mental Víctor Gómez Herranz, de 31 años de edad, soltero, natural de Arcones (Segovia) y residente accidental en Madrid, cuyo documento envía la Diputación de Madrid a esta de Segovia, ya que el indicado enfermo fué recluido en la sala de observación del Hospital Provincial de Madrid, y resultando de lo actuado que el repetido enfermo es natural de Arcones, en esta provincia de Segovia, en cuya localidad residió hasta el año 1945, encontrándose accidentalmente en Madrid cuando sufrió el acceso mental que originó su reclusión en establecimiento psiquiátrico, y que tanto dicho paciente como su madre, viuda, carecen de bienes, cuyas circunstancias implican corresponde a esta Diputación de Segovia el sostenimiento de dicho enfermo mental, conforme preceptúan al efecto el Real Decreto de 12 de Julio de 1904 y artículo 127 del Estatuto Provincial; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda, por unanimidad, ratificar el ingreso del enfermo mental Víctor Gómez Herranz en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde ingresó por orden de la Diputación Provincial de Madrid el día 16 de Julio actual, quedando allí sometido a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Dementes.—Segovia.—Dada cuenta de expediente incoado a instancia de José Muñoz Marqués, casado, mayor de edad y vecino de Segovia, solicitando la reclusión de su hijo Ricardo Muñoz Muñoz, soltero, de 18 años de edad y enfermo mental peligroso, el cual, en pleno estado de agitación, fué internado en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 1 de Julio actual, de manera urgente, por prescripción médica y orden de la Dirección Facultativa de dicho Sanatorio y resultando que dicho paciente es natural de Sanchonuño, residente en Segovia y que el solicitante José Muñoz posee riqueza rústica de consideración en el indicado pueblo de Sanchonuño; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental Ricardo Muñoz Muñoz en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla; y

2.° Imponer a don José Muñoz Marqués la obligación de abonar a los fondos provinciales 6 pesetas diarias en concepto de pago del importe de las estancias que su hijo enfermo Ricardo cause en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el señor Muñoz Marqués en la Depositaría provincial, por mensualidades vencidas y a partir del día 1 de Julio corriente.

Enfermos mentales.--Navas de Oro. Dada cuenta de expediente incoado a instancia de Mariano Heras Carrión, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navas de Oro, solicitando la reclusión de su hijo Eladio Heras Alonso, soltero, de 21 años de edad, enfermo mental peligroso, cuyo paciente fué internado en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, de manera urgente, por prescripción facultativa y orden de la Dirección de dicho Sanatorio el día 23 de Junio próximo pasado, y justificándose que dicho perturbado es natural y vecino de Navas de Oro y que su padre posee en dicho término municipal riqueza rústica amillarada con el líquido imponible de 400,19 pesetas; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental Eladio Heras Alonso en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla; y

2.° Imponer a don Mariano Heras Carrión la obligación de abonar a los fondos provinciales 4 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hijo Eladio cause en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el Sr. Heras en la Depositaría provincial, por mensualidades vencidas y a partir del día 23 de Junio próximo pasado.

Subsidios de Lactancia.—Varios pueblos.—La Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños José, Carmen y Antonio, solicitan Alejandro Cisneros, Manuel López y Joaquín García, casados, jornaleros y vecinos de Fuentepiñel y Segovia, respectivamente.

Maternidad provincial.--Varios pueblos.—La Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad Provincial a las enfermas casadas y distinguidas de 1.ª clase, Domitila Maroto, de Abades; Juana de Frutos, de Segovia; Florentina Pedriza, de Chañe; Florencia Roldán de Garcillán; Ana María de Frutos, de Lastras de Cuéllar; Pilar García, de Cantalejo, y María Bravo, de Garcillán, con abonos, ya afectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa determinados en el artículo 69 del Reglamento de la Sección Provincial de Maternidad.

Beneficencia.-Huérfanos.-Segovia. La Diputación, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de la Residencia Provincial y la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda, por unanimidad, autorizar a dicha Dirección para que haga entrega, previas las formalidades acostumbradas, del niño acogido. Félix Marina Fernández a María Concepción Marinas Fernández, mayor de edad, soltera, hermana de dicho acogido, que le solicita.

Beneficencia.—Baños medicinales. Dada cuenta de escrito que el señor Director del Balneario Segoviano ha dirigido a la Diputación, manifestando la apertura de temporada de baños en aquel establecimiento y ofreciendo el servicio de baños medicinales a enfermos pobres de la provincia subvencionados por la Diputación, en idénticas condiciones que en años anteriores; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad acuerda quedar enterada de dicho escrito y que se efectúe el servicio benéfico indicado como en años anteriores.

Asimismo acuerda, accediendo a las solicitudes presentadas ante la Corporación por enfermos pobres de la provincia, conceder los baños medicinales que solicitan, para su toma en el Balneario Segoviano, en concepto de subvencionados por la Diputación, a los siguientes enfermos:

Emilia Garzón Casado, de Nava de la Asunción, 9 baños; Adriano Martín Alonso, de Pajarejos, 9 baños; María Tejedor Tapias, de Garcillán, 7 baños y duchas; Teodora Fernández Domingo, de Samboal, 7 ídem ídem; Emiliana San Galindo, de Basardilla, 9 ídem ídem; José María Martín Calleja, de Segovia, 9 ídem ídem; Antonia Fuguerero Ruiz, de Navas de San Antonio, 9 baños; Juan de la Fuente de Frutos, de Revenga, 9 baños y duchas; Andrea Álvarez Alvarez, de Marazoleja, ídem ídem.

Imprenta Provincial.—La Corporación Provincial, de conformidad con el informe de la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar la relación de los impresos hechos en la Imprenta Provincial durante el segundo trimestre del año actual, con detalle de las oficinas a que han sido enviados, por un importe total de 6.064,98 pesetas.

Etiqueta.—Medalla.—Dada lectura por el Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la anterior Diputación, autorizando a la Presidencia de la misma para que, con cargo a fondos provinciales, adquiera la Medalla que por el Ministerio del Trabajo había sido otorgada, en la categoría de bronce, a don Cipriano Ferrari Iglesias, Regente de la Imprenta Provincial, en atención a su continuada y relevante laboriosidad, puesta de manifiesto en 64 años de ejercicio de la profesión de impresor, hasta conseguir la categoría de Regente de la citada Imprenta; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda ratificar dicha resolución y autorizar al ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación don Luis Cereceda Delgado, para que adquiera la Medalla que le ha sido otorgada al Sr. Ferrari, y señalar, de acuerdo con las autoridades laborales, la fecha en que se le haya de hacer entrega de la misma.

Caminos vecinales.—La Corporación Provincial acuerda designar al señor Vicepresidente de la Diputación don Pablo Triviño Caro, en sustitución del Gestor Sr. Acosta, para que en unión del Ilmo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, del Director de Vías y Obras provinciales y de los Alcaldes de Coca y Fuente el Olmo de Iscar, procedan a la recepción de las obras del camino vecinal titulado «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar».

Idem.—No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra don Tomás Martínez Mateo, de Fuentepelayo, destajista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 3,059 del camino vecinal titulado «de Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal», por débitos de jornales, materiales u otros conceptos; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda devolver al Sr. Martínez Mateo la fianza definitiva, importante 4.158,19 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de dichas obras, declarando en su consecuencia a dicho destajista exento de responsabilidad en las precitadas obras.

Vías y Obras.—Indicadores.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la circular que la Presidencia de la Excma. Diputación se propone remitir a todos los Ayuntamientos de la provincia, relacionada con el mejor y más uniforme cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Junio último, por la que se obliga a los Ayuntamientos a la colocación de rótulos indicadores del nombre de las localidades en las entradas de todos los núcleos de poblacion del territorio nacional, cuya circular ha sido informada favorablemente por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Idem.—Maquinaria.—Vistas las propuestas formuladas por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, en los distintos partes de ocurrencias, suscritos por el Maestro del taller del Par-

que de Maquinarias, relacionados con las reparaciones de los coches marca Pontiac, Dodge, Chevrolet y Studebaker, propiedad de la Diputación, y adquisición de aceite para los mismos; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda prestarlos su aprobación y que se lleven a cabo las reparaciones indicadas, por el importe total de 1.447,85 pesetas.

Arbitrios provinciales.—Contabilidad.—Dada cuenta del informe emitido por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, interesando una mayor cantidad que la percibida por el personal de dicho Negociado para el llene de los recibos del impuesto de rodaje, cuyos trabajos realizan en horas extraordinarias; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda, teniendo en consideración que ya en años anteriores se determinó satisfacer 0,05 pesetas por recibo con matriz, que este año se satisfaga la misma cantidad.

Contabilidad.—Anticipos. — Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Tomás Rubio Mayoral, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Ordenanza de la Corporación, con el haber anual de 8.250 pesetas; la Corporación Provincial acuerda acceder a la pretensión del señor Rubio Mayoral, concediéndole el anticipo de 1.375 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 98,21 pesetas cada una de las trece primeras y 98,27 la última.

Contabilidad provincial.—No figurando crédito en resultas para el pago de factura de don Manuel Pérez, industrial de esta plaza, correspondiente al año de 1947, cuyo importe es de 616 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta de la Sección de Hacienda y Economía, acuerda el reconocimiento de dicha deuda para abonarla con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, concepto 7.° del vigente presupuesto ordinario de gastos de la Diputación.

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Director del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 65.500,17 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—No figurando crédito en resultas para el pago a que hace referencia el oficio número 873, de fecha 11 de Julio del corriente año, de la Jefatura Provincial del Servicio del Trigo, por la cantidad de 811,90 pesetas, a que asciende el importe de 347 kilos de garbanzos que fueron retirados del almacén de Sacramenia el pasado año de 1947 por la Dirección de la Residencia Provincial; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda el reconocimiento de dicha deuda para abonarla con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, concepto 7.° del vigente presupuesto ordinario de gastos de la Diputación.

Cuenta de caudales.—La Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar la cuenta de caudales correspondiente al segundo trimestre del presente año del presupuesto ordinario de la Diputación, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, para la construcción de caminos vecinales, iniciado en el año de 1928, para la construcción de un Manicomio Provincial, actualmente Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, y para la construcción de caminos locales.

Recaudación de contribuciones. Visto el informe emitido por la Jefatura del Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado, relacionado con la negativa del Recaudador de la Zona de Escalona del Prado para hacerse cargo de los valores procedentes de la Cámara de la Propiedad Urbana, fundándose en que aquéllos no tienen lista cobratoria, documento que se considera requisito formal de los recibos a cobrar, para su control en cada caso; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por el Jefe de la citada Sección, por unanimidad, acuerda poner el caso en conocimiento del Sr. Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, a los efectos que sean procedentes.

Idem.—Dada cuenta de escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación ha dirigido el Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta ciudad, por el que traslada otro del Sr. Interventor-Delegado de la Intervención General del Estado en dicha Cámara, participando que del periódico examen de los libros y cuentas sometidos a la fiscalización de aquella Intervención-delegada, se observa una notoria e injustificada actitud por parte de los funcionarios encargados de la recaudación de las cuotas de dicha Cámara, correspondientes a las zonas de Riaza, Escalona del Prado y Sepúlveda, los cuales han dejado transcurrir, con exceso, los plazos que se les han fijado para rendir las cuentas de los valores recibidos en gestión de cobro de 1948, por importe, respectivo, de 6.319,64, 13.370,67 y 20.508,41, señalándoles un plazo perentorio para que efectúen dicha liquidación y proponiendo las oportunas sanciones a los Recaudadores de dichas zonas por la falta de cumplimiento en su cometido; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por el Comité Ejecutivo del Servicio de Tributos del Estado, acuerda:

1.° Dar traslado del oficio que a la Corporación ha dirigido el Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta capital a los Recaudadores de las precitadas zonas.

2.° Fijarles el plazo de cuatro días, a partir de la recepción del citado oficio, para que liquiden los valores recibidos en gestión de la referida Cámara, para su cobro, correspondientes al pasado año de 1948.

3.° Que se instruya el expediente administrativo a los Recaudadores de las precitadas zonas, para conocer las causas que originan la reiterada negligencia de los mismos en el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas, designando Juez Instructor del mencionado expediente al Vicepresidente de la Corporación don Pablo Triviño Caro.

Idem.—Débitos.—Leído por el señor Secretario de la Corporación escrito que le ha dirigido el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, participándole que el Recaudador de la zona de San Ildefonso le ha hecho entrega de dos cédulas de notificación de apremio a la Excelentísima Diputación Provincial, por débitos de contribuciones de la tarifa segunda, procedentes de hipotecas que gravaron la finca de Quitapesares, a nombre de don Enrique Cortés Díaz, por importe de 835,33 pesetas, y don Agustín Díez Agero, por el de 1.108,80 pesetas, más los recargos correspondientes, cuyo Recaudador fija el plazo de diez días para que sean satisfechos los descubiertos; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por el Comité Ejecutivo del Servicio de Tributos del Estado, acuerda:

1.° Que se firmen las cédulas de notificación de apremio a que se ha hecho referencia.

2.° Que se abonen las cantidades que en las mismas se reclaman.

3.° Que se repita la acción, procediendo contra los deudores don Enrique Cortés Díaz y don Agustín Díaz Agero, para que reintegren, respectivamente, a la Diputación las cantidades aludidas de 835,33 y 1.108,80 pesetas.

4.° Que se lleven a cabo las gestiones necesarias para conseguir la cancelación de las hipotecas de referencia.

Idem.—Premios.—Vistos los informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en instancia que al ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los Recaudadores de las zonas de la Capital y de Cuéllar, solicitando algunas mejoras en sus premios, para atender a las obligaciones que les impone la Reglamentación del Trabajo de sus Auxiliares; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por el Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, acuerda desestimar las instancias de referencia, por considerar que no procede ahora adoptar resolución alguna en este sentido, pues conviene esperar la que adopte la Superioridad, como consecuencia del estudio que está realizando con los datos que tiene solicitados de la Corporación, o de la petición que por ésta se formule interesando el aumento del tanto por ciento que tiene señalado la Diputación como premio de cobranza.

Idem.—Plantillas.--Dada cuenta del detallado informe que a la Excma. Diputación ha dirigido el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, relacionado con las plantillas que la Delegación de Hacienda de esta Capital ha fijado en las distintas zonas de la provincia, como consecuencia de la Reglamentación aprobada por el Ministerio del Trabajo para los Auxiliares y personal fijo de los Recaudadores, a cuyo informe acompaña un estado que demuestra, aproximadamente, el elevado gasto que a cada zona ocasiona, en la actualidad, la implantación de la Reglamentación del Trabajo de los Auxiliares de recaudación con la plantilla aprobada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por el Comité Ejecutivo del Servicio de Tributos del Estado, acuerda:

1.° Quedar enterada de la plantilla de Auxiliares y demás personal fijada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y autorizar a la Presidencia de la Corporación para que gestione de dicha autoridad la reforma de las citadas plantillas.

2.° Que sin perjuicio de lo que pueda resultar de las gestiones llevadas a cabo por esta Presidencia cerca del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en relación con la reforma de dichas plantillas, o de la reclamación que en su día se acuerde entablar contra las mismas, se comuniquen a los Recaudadores, para que éstos puedan hacerlo a la Delegación del Trabajo y para que den conocimiento a su personal, como preceptúa el artículo 24 de tan repetida Reglamentación.

3.° Que se lleve a efecto el estudio del asunto, según ya está acordado, y en su caso gestionar o solicitar de la Superioridad el aumento de premio de cobranza en voluntaria, en armonía con las exigencias y necesidades del Servicio.

Representaciones.--De conformidad con lo interesado por el Ilmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, en oficio de fecha 30 de Junio último; la Corporación Provincial acuerda manifestarle que el nombre de los señores Presidente y Vicepresidente de esta Excma. Diputación son, respectivamente, don Luis Cereceda Delgado y don Pablo Triviño Caro, quienes representarán a la misma en la referida Mancomunidad con el carácter de propietario el primero y suplente el segundo.

Manifestación de sentimiento.—La Corporación Provincial acuerda que conste en acta el sentimiento de la Diputación por la irreparable desgracia que acaba de sufrir el Ordenanza de la misma don Tomás Rubio Mayoral, como consecuencia del fallecimiento de una de sus hijas, ocurrido recientemente, y que este acuerdo se comunique al interesado.

Señalamiento de sesiones. — La Corporación Provincial acuerda señalar, para celebrar su sesión ordinaria, el día 25 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1353

COCA

SUBASTA DE PIÑAS

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa, de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día veinte del corriente mes, ante el señor Alcalde Presidente o de quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán ante la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inser-

ta, extendidas en papel de 4,75 pesetas.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

El rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día veintisiete de Septiembre.

Coca a 29 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa, de estos propios, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1356

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día veintiséis de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteras, de estos propios, núm. 57-58 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados o en papel de la clase 6.ª, y para tomar parte en la misma es indispensable el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán ante la mesa durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Caso de declararse desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día siete de Octubre, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación y a la misma hora.

Villaverde de Iscar, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Oliva del Caño.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Ayuntamiento de Villaverde de Iscar para la subasta del fruto de piña albar del monte de sus propios núm. 57-58 y de los pliegos de condiciones facultativo y económico que han de regir para dicha subasta, ofrece por el expresado aprovechamiento... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día veintisiete de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, en esta Casa Consistorial, la primera subasta de pastos de los montes de estos propios Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteras, núm. 57-58 del catálogo, para cuatrocientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas con 35 céntimos y gestión técnica, con sujeción a los pliegos económico y administrativo formados al efecto, por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con 4,50 pesetas, y modelo que se inserta.

La presentación de pliegos tendrá lugar el mismo día durante la hora anterior a la señalada para la subasta, siendo requisito para optar a ésta el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente, anuncios y demás.

Villaverde de Iscar, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Oliva del Caño.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos del monte núm. 57-58, de los propios de Villaverde de Iscar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento durante el año forestal 1949-50 por la cantidad de... pesetas (en letra).

1349

Comunidad de Migueláñez

SUBASTA DE PASTOS

El día diecisiete del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez, bajo la Presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, de un Empleado del ramo de Montes, de los señores de la Junta de la Comunidad que tengan a bien asistir y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte pinar de esta Comunidad, número 110 del catálago, durante el año forestal de 1949-1950, para 550 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.650 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, o reintegradas convenientemente, admitiéndose las proposiciones durante la media hora que determina la regla 3.ª del artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924, del día que ha de celebrarse la subasta.

Para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente por los licitadores la cantidad de ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

Serán de cuenta del que resulte rematante el pago de los gastos de gestión tècnica, importantes 382,70 pesetas, más el aumento que con motivo de la subasta experimenten, y que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Segovia antes de expedirle la licencia, siendo también de su cuenta el pago de anuncios de subasta, reintegros del expediente y todos cuantos se originen con motivo de la misma.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez todos los días hábiles durante las horas de oficinas.

Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera, el día veintiuno de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Migueláñez, 26 de Agosto de 1949. El Alcalde-Presidente, Mariano Monjas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de... (localidad), según acredita con Tarjeta de Abastecimiento serie..., núm..., expedida en... a 1.º de Enero de 1945, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos sobrantes del monte pinar núm. 110 del catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», para el año forestal de 1949-1950, se compromete a llevar a efecto el referido aprovechamiento con 550 reses lanares, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sr. Presidente de la Comunidad de Migueláñez.

1325

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA DE PIÑAS

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar Viejo, perteneciente a esta Comunidad, dividida en tres lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría:

Monte Pinar Viejo, 1.ª Sección, 1.000,00 pesetas.

Monte Pinar Viejo, 2.ª Sección, 1.000,00 pesetas.

Monte Pinar Viejo, 3.ª Sección, 2.000,00 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra a las once en punto del día veinte de Septiembre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de esta Comunidad, que dará fe del acto.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacerse proposición a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,75 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la Caja de fondos de esta Comunidad en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes de la notificación de la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación el día 27 de dicho mes de Septiembre.

Coca, 29 de Agosto de 1949.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la subasta del fruto de piña albar de las tres secciones del monte Pinar Viejo, de esta Comunidad, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Por el fruto de piña albar de la 1.ª Sección... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la 2.ª Sección... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la 3.ª Sección... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1358

SEO DE URGEL

EDICTO

Francisco Santo Domingo Expósito, de 43 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Segovia, casado, camarero, con domicilio últimamente en Doctor Velázquez, núm. 7, Segovia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel, para ser oído en el sumario núm. 25 de 1945, por tenencia ilícita de armas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho dé lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción. Firmado.—P. S. M., El Secretario. Firmado.

Anuncio

Don Antonio Ruiz Piña, con domicilio en Navas de Riofrío, como dueño de las fincas de Navaterradillo, que linda por el N., con la vía del ferrocarril y dos cercas, una de los herederos de Andrés Heras Cristóbal y la otra de Isidoro Mateos; al E., con el río Peces; al S., con la carretera de El Espinar a Segovia, y al O., con la carretera que baja de la general al Palacio de Riofrío y una cerca de Clemente Muñoz. Y la otra finca conocida por el Chaparral, que linda al N., con el río de Revenga; al S., con la vía del ferrocarril que la separa de la anterior finca; al E., con la cotera de Revenga, y al O., con el río Peces y el cordel de las merinas.

Declaro acotadas ambas fincas para todos los efectos de la Ley.—Antonio Ruiz Piña.

IMPRENTA PROVINCIAL